

Las demandas por los 'swaps' saltan a los juzgados mercantiles

PRODUCTOS ASOCIADOS A HIPOTECAS

S. Saborit. Barcelona

El alud de demandas judiciales contra la comercialización de permutas y derivados financieros (*swaps*) de alto riesgo asociados a hipotecas puede cambiar de rumbo. Hasta ahora, los recursos presentados por los miles de afectados contra bancos y cajas de ahorros se han cursado a través de los juzgados de primera instancia, es decir, por la vía civil. Sin embargo, el Juzgado Mercantil número 7 de Barcelona acaba de declararse competente para juzgar una demanda de *swap* contra Caixa Catalunya presentada por una pyme con sede en Cerdanyola del Vallès (Barcelona) y representada por la abogada Natalia Cordero, del despacho J. Herrero Sabat.

Según un fallo del 27 de julio al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, el juzgado desestima la petición de Caixa Catalunya de desarrollar el proceso en los juzgados civiles y alega que el caso es de su competencia al haberse podido cometer una posible infracción de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación y la Ley de Consumidores.

Se trata de la segunda vez que un juzgado mercantil de Barcelona acepta juzgar una demanda de *swap*, por lo que

los expertos jurídicos consideran que a partir de ahora puede dispararse el volumen de casos de este tipo que lleguen a estos juzgados. En mayo fue el Mercantil número 3 de la capital catalana quien aceptó la demanda, también contra Caixa Catalunya.

Más fallos en contra

Según fuentes jurídicas, hasta ahora las demandas por la vía civil se argumentaban basándose en el 'vicio de consentimiento', es decir, en intentar demostrar que la entidad engañó a su cliente. Aunque ya hay varias sentencias en contra de bancos y cajas tanto de juzgados de primera instancia como de audiencias provinciales, los expertos creen que el enjuiciamiento de las demandas en los mercantiles puede acelerar el número de fallos contra las entidades financieras. La razón estriba en que el intento de engaño es más difícil de probar que la vulneración de la ley que regula los contratos en masa.

Así, la demanda admitida ahora a trámite esgrime la existencia de "cláusulas oscuras de imposible interpretación" en el contrato de *swap*, que estaba redactado con un "vocabulario complejo" que vulnera "las reglas de hermenéutica contractual".